



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén.

Número:

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3554 - EX-2025-03875631- -NEU-SGRAL

LEY 3554

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º Se fija en trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$389.456.141.857) el total del Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2026, los que se distribuyen según las categorías programáticas y por objeto del gasto, con sus memorias descriptivas, que se especifican en el Anexo I y en las planillas B, I, III y IV que integran la presente ley.

Artículo 2.º Se estima en trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y seis millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cincuenta y siete pesos (\$389.456.141.857) el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones a las que se refiere el artículo 1.º de la presente ley, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas A y II que integran la presente ley.

Artículo 3.º Se fija en dos mil quinientos cuarenta y ocho (2548) cargos la planta de personal del Poder Judicial, de acuerdo con la distribución que figura en las planillas C y V que integran la presente ley.

Artículo 4.º El Poder Judicial, por Acuerdo del Tribunal Superior de Justicia, puede modificar y reestructurar las categorías programáticas, con las limitaciones prescriptas por los artículos 14 y 15 de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

Artículo 5.º Se autoriza al Tribunal Superior de Justicia, o a quien este designe, a incrementar el Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2026, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas en la sanción de leyes, decretos y/o suscripción de convenios con vigencia en el ámbito provincial, y hasta los montos que, como aporte de recursos, ellos prevean. El Tribunal Superior de Justicia podrá considerar el otorgamiento de anticipos por recomposición salarial cuando existan elementos objetivos que así lo ameriten.

Artículo 6.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los once días de diciembre de dos mil veinticinco.

Mariana Valdebenito
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Zulma Graciela Reina
Vicepresidenta 1ª.
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3554

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.